

haze de la suya y adiendo el Decretum en esta
 el quipox el que nova sele admittre, y por lo tocante
 asi suya y atender nevam. algun rayo cuia
 aja padrido el Comun, fista Valosiga deo el
 Es su voto se lo amine q' atender al Beneficio
 oho Comun

Ditos los votos antecedentes a el Governador
 deo q' por los Regedores Reconocim. de Benem.
 reales, afuados a la Villa, Utima diligencia
 q' Sepacitas especulando D. Juan Tomas q' lo m^o
 mo que tiene firmado el D. D. y nacio de suena
 se heridom. la equibocad. q' oho D. Juan padrido
 q' expresandora en el voto el señor D. y nacio Con
 su mismo secho q' lo q' tiene firmado Justificara ante
 su May. y S. su Presidente y otros de la Real
 Chanc. de la Ciu. de Granada lo Contrario, q' q'
 Esto rede en nottable Decretum. de la Juca deo
 vera y a D. y fada Determinad. de la Villa de m^o
 grande en que salva ala Verdad, como tamvien
 el que no mira, ny amozado contra Villan. y el
 rra atento Cuyado que deve por el D. Beneficio
 y utilidad comun, Respeto de Salas y suena
 Congregada, y asistentes su Cavalleros Capitulares
 no querendose Sacar lo q' apales ordinales de su
 Hyantam, como en la Real Provision que en fura
 de su querella obtuvo y Semanda, entrecues de el
 D. D. y nacio de suena, dora y emy. res. on. de los
 Cavalleros Capitulares q' no deve moluax
 Condiligens. que al parecer son Anuales, q' lo q'

